



Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 22 ENE 2016
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000487

No. de BITACORA 09/AH-0530/11/15
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V EJE. 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ CP. 78090, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ TEL. (55) 9183 9278, FAX. (55) 9183 9232 CORREO ELEC. veronica.davila@syngenta.com	R.F.C. ó C.U.R.P. SAG 9704042R4	VIGENCIA INICIAL 01/01/2016
		VIGENCIA FINAL 01/01/2017

NOMBRE COMERCIAL
ZEPHYR / CENTRIC / THIABA / ZEPHYR 17 SC / CENTRIC 17 SC / THIABA 17 SC / ZEPHYR 185.6 SC / CENTRIC 185.6 SC / THIABA 185.6 SC [ABAMECTINA (AVERMECTINA) + TIAMETOXAM]

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
ABAMECTINA (AVERMECTINA): MEZCLA DE AVERMECTINAS B1, CONTENIDO NO MENOS DEL 80% DE AVERMECTINA B1A Y NO MÁS DEL 20% DE AVERMECTINA B1B
TIAMETOXAM: (EZ)-3-(2-CLORO-1,3-TIAZOL-5-ILMETIL)-5METIL-1,3,5-OXADIAZINAN-4-ILIDENO (NITRO)AMINO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 2	CAS ABAMECTINA: 71751-41-2, 65195-56-4 (AVERMECTINA B1B) Y 65195-55-3 (AVERMECTINA B1A) TIAMETOXAM: 153719-23-4	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
------------------------------------	--	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOMINAL: 3.04 + 13.96; MINIMO: 2.88 + 13.26; MAXIMO: 3.19 + 14.65

CANTIDAD 20,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 21,820	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
---------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	--------------------	---

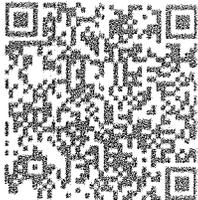
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA, PAN, COL	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

[Firma]
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0018712



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/009099 de la autorización de fecha 27 de noviembre de 2015, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A1222

CMJ/JMLA/JRR/MMR/SIRJ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR-00052/1601